

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

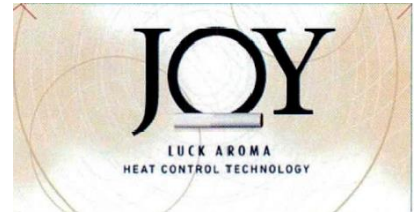
EXPEDIENTE 2023-0232-TRA-PI

SOLICITUD DE LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO

PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN 2022-5232)

MARCAS Y OTROS SIGNOS



VOTO 0309-2023

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas con cincuenta y un minutos del veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el abogado **Simón Alfredo Valverde Gutiérrez**, cédula de identidad número 3-0376-0289, vecino de San José, apoderado especial de la empresa **PHILIP MORRIS PRODUCTOS S.A.**, constituida y conformada conforme las leyes de Suiza, domiciliada en Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:42:40 del 28 de marzo de 2023.



Redacta la juez Priscilla Loretto Soto Arias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. El abogado **Guillermo Rodríguez**

Zúñiga, cédula de identidad número 1-1331-0636, vecino de San Francisco de Goicoechea, San José, apoderado especial de **J&B LIMITED**, empresa constituida y organizada conforme las leyes de Islas Vírgenes Británicas, domiciliada en 3rd floor, Yam Raj Building, Market Square, P.O. Box 3175, Road Town, Tortola, Islas



Vírgenes Británicas, solicitó la marca para proteger y distinguir en clase 34: tabaco, fósforos, cigarrillos, estuches (de cigarrillos), cigarrillos conteniendo sustitutos del tabaco, no para propósitos medicinales, cigarros, saquitos (tabaco), saquitos de tabaco, cigarrillos, estuches (cigarros), tarros de tabaco.

Una vez publicados los edictos que anuncian la inscripción de la marca citada, el abogado **Simón Alfredo Valverde Gutiérrez**, apoderado especial de la empresa **PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.**, se opuso a la inscripción de la marca solicitada, por considerar que reproduce los elementos **HEATCONTROL** y **HEATCONTROL TECHNOLOGY** que se encuentran en los signos registrados de su representada y que corresponden a una tecnología innovadora desarrollada por ellos que calienta el tabaco en vez de quemarlo.

Una vez hecho el traslado de la oposición, la solicitante no contesta, y mediante resolución de las 15:42:40 del 28 de marzo de 2023, el Registro de la Propiedad Intelectual rechazó la oposición presentada y acogió la marca para su inscripción.

Inconforme con lo resuelto, la representación de la empresa **PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.**, apeló lo resuelto y no expuso agravios en primera ni segunda instancia.

SEGUNDO. EN CUANTO A LOS HECHOS PROBADOS. Este Tribunal hace suyo el elenco de hechos probados contenido en el considerando tercero de la resolución venida en alzada.

TERCERO. EN CUANTO A LOS HECHOS NO PROBADOS. Este Tribunal no encuentra hechos con este carácter que sean de relevancia para el dictado de la presente resolución.

CUARTO. CONTROL DE LEGALIDAD. Analizado el acto administrativo de primera instancia no se observan vicios en sus elementos esenciales, que causen nulidades, invalidez o indefensión que sea necesario sanear.

QUINTO. ANÁLISIS DEL CASO. DE LA INEXISTENCIA DE AGRAVIOS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN APELADA. A pesar de que la representación de la empresa **PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.**, recurrió la resolución final ante el Registro de la Propiedad Intelectual, tanto dentro de la interposición del recurso como después de la audiencia reglamentaria de quince días que le fue conferida por este Tribunal, omitió expresar agravios.

Conviene indicar que el fundamento para formular un recurso de apelación ante este Tribunal deriva no solo del interés legítimo o el derecho subjetivo que posea el apelante y que estime hayan sido quebrantados con lo resuelto por la autoridad registral; sino además, de los agravios o razonamientos que se utilizan para convencer a este órgano de alzada que la resolución del Registro de la Propiedad Intelectual fue contraria al ordenamiento jurídico, al señalar de manera concreta los motivos de esa afirmación. Por consiguiente, es en el escrito de apelación, o en su defecto en el de expresión de agravios posterior a la audiencia dada por este Tribunal, en donde el recurrente debe expresar las razones o motivos de su inconformidad con lo resuelto, lo cual no ha ocurrido en este caso.

No obstante, dada la condición de contralor de legalidad que ostenta este Tribunal, le corresponde conocer la integridad del expediente sometido a estudio, y una vez verificado el cumplimiento de los principios de legalidad y del debido proceso, como garantía de que no se hayan violentado bienes jurídicos de terceros que deban ser tutelados en esta instancia, se observa que lo resuelto se encuentra ajustado a derecho y que en autos existen los fundamentos legales que sustentan lo resuelto por el Registro de origen, en consecuencia, resulta viable confirmar la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual venida en alzada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas se declara **sin lugar** el recurso de apelación planteado por el abogado **Simón Alfredo Valverde Gutiérrez**, apoderado especial de la empresa **PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A.**, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 15:42:40 del 28 de marzo de 2023, la que mediante este acto **SE CONFIRMA**. Sobre lo resuelto en este caso se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 de la Ley 8039, de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y el artículo 42 del Reglamento Operativo de este Tribunal, decreto ejecutivo 43747-MJP. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejará en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

nub/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

MARCAS INADMISIBLES POR DERECHO DE TERCEROS

TE: Marca registrada o usada por tercero

TG: Marcas inadmisibles

TNR: 00.41.33

ÁREAS DE COMPETENCIA

TE: Recursos de apelación contra resoluciones finales del Registro Nacional

TG: Atribuciones del TRA

TNR: 00.31.37

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TE: Recursos contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial

TG: Organización del Registro Nacional

TNR: 00.51.55

RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

TG: Registro de la Propiedad Industrial

TNR: 00.51.73